

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13153
 09 MAR. 2021

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 09 MAR. 2021

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGISLATIVA

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAZARENO ETLA, DISTRITO DE ETLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL EJERCICIO 2020.

EXPEDIENTE: 1231.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, escrito sin número de fecha 13 de marzo del 2020, suscrito por la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Nazareno Etna, Etna, mediante el cual remite *iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Nazareno Etna, Distrito de Etna, para el Ejercicio Fiscal 2019, para el Ejercicio 2020*", a la que anexa fotocopia simple del Acta de Sesión de Cabildo.

2.- Una vez recibida la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ingresos indicada, en sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional celebrada el 22 de abril de 2020, se dio cuenta del escrito en el párrafo que antecede, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Hacienda.

3.- El 22 de abril del año en curso con oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4048/2020, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la "*Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Nazareno Etna, Distrito de Etna, para el Ejercicio Fiscal 2019, para el Ejercicio Fiscal 2020*".

Cabe hacer mención que como se aprecia en los antecedentes 1 y 3, tanto el escrito de 13 de marzo del presente año, como el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4048/2020, refieren a reformas y adiciones a la Ley de Ingresos "para el Ejercicio Fiscal 2019, para el ejercicio Fiscal 2020", que evidencia la intención de la Presidenta Municipal de Nazareno Etna, Distrito de Etna, Oaxaca, de que las reformas y adiciones aludidas, surtan efectos en el Ejercicio Fiscal 2020. Sin embargo, una vez analizada



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

la iniciativa que se presenta a esta soberanía, la misma se refiere a reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Nazareno Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019; en razón de ello, el presente dictamen se referirá a esta última denominación.

4.- La iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Nazareno Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca se sustenta en los argumentos siguientes:

"...

PRIMERO: *Conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución General de la República, 113 de la Constitución Local del Estado de Oaxaca. Este Cabildo Municipal es competente para dictar los acuerdos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la administración Municipal.*

SEGUNDO: *En mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Nazareno Etlá, Distrito de Etlá, haciendo uso de las facultades que me confiere en el artículo 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, usando la facultad para proponer la formulación de disposiciones administrativas de observancia general para que sean cumplidas dentro de nuestro territorio.*

TERCERO: *Conforme a lo que dispone el artículo 68 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en mi carácter de Presidente Municipal de Nazareno Etlá es mi facultad para proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley de ingresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

...”

5. Con base en los antecedentes ya citados la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXVI y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

TERCERO.- Que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y conforme, de igual manera el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con éste el tercer párrafo de la fracción II del tercer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se les da competencia a los Ayuntamientos para que propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CUARTO: Que del estudio realizado por la Comisión Permanente de Hacienda a la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Nazareno Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por la Presidente Municipal, se constató que no obstante que al escrito de su presentación se anexa fotocopia simple del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de marzo de dos mil veinte y fotocopia del dictamen por el que se aprueba la iniciativa de reformas y adiciones; esta Comisión dictaminadora considera que deben desecharse por legalmente improcedentes.

Lo anterior, en razón de que, en ejercicio de las facultades constitucionales citadas en el considerando tercero, y atendiendo esta atribución, el Ayuntamiento Constitucional debe presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales a más tardar el día último del mes de noviembre de cada año, que regirá en el año siguiente tal y como lo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

establece la fracción XXI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que se transcribe:

“ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I. a la XX. ...

XXI.- Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente.

XXII. a la LXXXVIII. ...”

En tal virtud, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nazareno Etna, Distrito de Etna, Oaxaca, con fecha 30 de noviembre de 2019 presentó la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, sin embargo, el Acta de Sesión Cabildo en la que se acordó aprobar la Iniciativa indicada, no fue aprobada por mayoría calificada, tal como lo establecen los artículos 47 fracción XVI y 123 y el de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los cuales transcriben:

“ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

...

XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

..."

"ARTÍCULO 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada del cabildo para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año.

En caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última Ley de ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado por el Ayuntamiento y aprobado por el Congreso la iniciativa de ley de ingresos del municipio, se tendrá por extendida su vigencia por el resto del año."

No obstante, con la finalidad de proteger la hacienda pública municipal, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Acuerdo Número 623 de fecha 19 de febrero de 2020, prorrogó la vigencia por el resto del año 2020 de la última Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado, publicada



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, para el municipio de Nazareno Etna, Etna, tal como lo establece el artículo 123 citado.

Ahora bien, la última Ley de Ingresos publicada para el municipio motivo de este dictamen es la del Ejercicio Fiscal 2019, la cual no puede legalmente reformarse ni adicionarse, toda vez que su vigencia se extendió en los mismos términos del texto legal, del primero de enero al 31 de diciembre del año 2019, únicamente a efecto de no dejar desprotegida la hacienda pública municipal, la cual es de interés social y de orden público. Por lo tanto, resulta legalmente improcedente reformar y adicionar una ley cuya vigencia se ha extinguido.

Aunado el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nazareno Etna, Etna, con fecha 30 de noviembre del año 2020, presentó la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021 la cual fue aprobada por el Pleno Legislativo en sesión de 13 de enero del presente año; las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos procedente desechar las reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Nazareno Etna, Etna, para el Ejercicio Fiscal 2019 por legalmente improcedentes y archivar el expediente 1231 como asunto concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

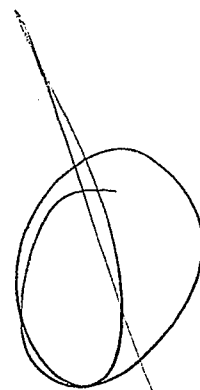
DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche las reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Nazareno ETLA, Distrito de ETLA, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2019 en términos del considerando cuarto y ordene el archivo del expediente 1231 como asunto concluido.

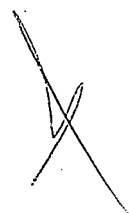
En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, desecha las reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Nazareno ETLA, Distrito de ETLA, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2019 y ordena el archivo del expediente 1231 como asunto concluido.



B





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 1231 EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.